

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

ALIMENTOS/DISMINUCIÓN DE CUOTA
JUAN DE JESUS PACHON HERNANDEZ
MERCY CAROLINA BAQUERO MONCADA
2.020/00164-00

Tras revisar la demanda que presenta el apoderado del demandante, aprecia este funcionario que la misma contiene errores de forma que deben ser corregidos por el interesado; razón por la cual se dispone:

Inadmitase la queja civil anunciada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane, en los siguientes términos:

1. Alléguese Registro Civil de Nacimiento del menor William Andrés Pachón Baquero con valor probatorio, como quiera que el aportado es copia simple del que se requiere.
2. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas los testigos de acuerdo con el art. 6° del Decreto 806 de 2020. Si los desconoce, así deberá manifestarlo.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>13</u></p> <p>14 de mayo de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p></p> <p>ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
--